



En Buenos Aires, a los 7 días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta,

Consideraron:

Que este Tribunal en su Acordada N° 15 de fecha 13 de abril último, dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de solicitar la incorporación de créditos para el pago normal de los haberes, la prestación de determinados servicios y la prosecución de obras.-

Que de tal requerimiento solamente se ha satisfecho el correspondiente al Inciso 11 "Gastos en Personal", por lo que teniendo en cuenta la evolución del presupuesto del Poder Judicial de la Nación del corriente ejercicio cumplidos los primeros ocho meses del año, surge la imposibilidad de atender regularmente el pago de los gastos imprescindibles, así como las facturas de servicios públicos, según lo señala la Dirección Administrativa y Contable en el Expediente de Superintendencia Ref. N° 4.224/72.-

Que, asimismo, la prosecución de obras y la iniciación de otras se ve particularmente afectada por los reducidos créditos en el Plan de Trabajos Públicos, que incluso no permite utilizar las disponibilidades actuales para cancelar los certificados por "mayores costos" en obras ya terminadas.-

Que esta Corte Suprema no cuenta con medios para atenuar las actuales dificultades financieras, pues sólo es posible disponer a aquellas medidas que hagan factible contribuir a lograr la máxima economía restringiendo gastos o postergando adquisiciones, por las circunstancias de que los créditos del corriente ejercicio constituyen la repetición de los vigentes en el año 1972 y que los costos de bienes y servicios se han elevado, especialmente los referentes a tarifas de servicios públicos (teléfonos, telegramas, gas, obras sanitarias, etc.).-

Que en estas condiciones es menester insistir ante el Po-

//

//

//

der Ejecutivo Nacional a fin de que se sirva adoptar las medidas pertinentes para la incorporación de las sumas solicitadas correspondientes a los Incisos 12 "Bienes y Servicios no Personales" y 42 "Trabajos Públicos", ahora disminuídas en razón del tiempo transcurrido en el presente ejercicio financiero.-

Que conforme lo exige el momento actual, esta Corte entiende que es de rigor solicitar la colaboración general para facilitar el desarrollo financiero, en el ámbito de su jurisdicción.-

Resolvieron:

1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional -por intermedio del Ministerio de Economía de la Nación- quiera disponer la incorporación al Presupuesto del Poder Judicial de la Nación de los siguientes créditos:

- Inciso 12 - "Bienes y Servicios no Personales".....\$ 8.740.000.-
- Inciso 42 - "Trabajos Públicos".....\$ 5.200.000.-

2º.- Recomendar a las Cámaras de Apelaciones y demás Tribunales y Organismos que integran el Poder Judicial de la Nación, adopten en sus respectivas jurisdicciones urgentes medidas tendientes a lograr la máxima economía posible en materia de gastos generales y a ese efecto es imprescindible: a) reducir al mínimo los servicios telegráficos y telefónicos (llamadas a larga distancia y en aparatos con servicio medido); b) disponer un efectivo contralor en el consumo de útiles, formularios, artículos de limpieza, energía eléctrica; c) evitar -en cuanto sea posible- gastos de traslados y viáticos y demás gastos generales; d) no tramitar solicitudes de designación de personal suplente y postergar la cobertura de cargos vacantes en cuanto no resulte debidamente justificado e ineludible y e) postergar hasta el próximo ejercicio los pedidos de bienes de uso prescindibles.-

3º.- La Dirección Administrativa y Contable reservará las actuaciones pendientes que no hubieran sido satisfechas y requerirá la autorización de esta Corte Suprema para los casos de excepción que estén debidamente fundados.-

4º.- Comunicar la presente Acordada a las Cámaras Naciona-

//

//

les de Apelaciones, Federales del Interior y dependencias y organismos judiciales para que -por su intermedio- se notifique a los señores magistrados, funcionarios y empleados.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente.-

Guatemala
San
Ad
Masun
g